**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR**
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
# Legislatura Municipal
**APARTADO 331709**
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 60**
SERIE DE 2005-2006

**PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:**

**"PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LA AVENIDA HOSTOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, ENTRE LAS INTERSECCIONES CON LA AVENIDA LAS AMÉRICAS Y LAS CALLES FERROCARRIL Y CAMPECHE, EN LAS CALLES COLINDANTES AL PARQUE DE LA ABOLICIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER UN ÁREA PARA RECOGER Y DEJAR PASAJEROS FRENTE AL COLEGIO SAGRADA FAMILIA EN LA CALLE POWER, ENTRE LAS INTERSECCIONES CON LA AVENIDA HOSTOS Y LA CALLE BUENOS AIRES, DISPONER HORARIOS DE USO Y PENALIDAD."**

<<<<<*>>>>>

**POR CUANTO:** El Parque de la Abolición, localizado entre las Calles Salud, Abolición y Marina del Municipio Autónomo de Ponce, es uno de los principales monumentos históricos y áreas de recreación pasiva de nuestra Ciudad, siendo el único con esta temática en el Caribe;

**POR CUANTO:** Después de años de deterioro y abandono institucional, la Administración Municipal de Ponce está en las últimas etapas de la remodelación de este parque, el cual pronto será puesto nuevamente a la disposición de nuestros conciudadanos ponceños y visitantes;

**POR CUANTO:** No obstante lo anterior, el sector que rodea dichas facilidades municipales se ha visto afectado durante los pasados años por un agudo problema de congestión vehicular debido a las diversas actividades comerciales, profesionales y educativas, principalmente en el último tramo de la Avenida Hostos y las Calles Power y Salud con la consecuente escasez de espacios de estacionamiento;

**POR CUANTO:** Esta situación ha incidido significativamente en la calidad de vida de nuestros conciudadanos, y de manera particular, de los padres y estudiantes de las instituciones educativas del sector;

**POR CUANTO:** Constituye un asunto de innegable interés público la revitalización del centro urbano de nuestra Ciudad mediante el ofrecimiento de alternativas creativas de recreación y esparcimiento en el centro urbano para nuestros conciudadanos y visitantes conforme a los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenación Territorial, así como la creación de un ambiente urbano ordenado que fomente la sana convivencia en las diversas actividades del quehacer humano;

**POR CUANTO:** En aras de este interés público, la Administración Municipal de Ponce ha estimado necesario y conveniente reglamentar el estacionamiento de vehículos de motor en dicho sector durante días laborables y lectivos;

**POR CUANTO:** El Artículo 21.04 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, 9 L.P.R.A. § 5604, y el inciso (a) del Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4053(a), facultan a los municipios de Puerto Rico a establecer zonas de estacionamiento e imponer sanciones penales y multas administrativas de conformidad con el derecho penal vigente en Puerto Rico, respectivamente;

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados de la Avenida Hostos del Municipio Autónomo de Ponce, desde la intersección con la Avenida Las Américas hasta la intersección con las Calles Ferrocarril y Campeche, así como en los lados Oeste, Sur y Este de las Calles Salud, Abolición y Marina, respectivamente, colindantes al Parque de la Abolición en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a sábado.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Establecer un área para recoger y dejar pasajeros frente al Colegio Sagrada Familia, en la Calle Power del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con la Avenida Hostos y la Calle Buenos Aires, en el horario fijo de siete de la mañana (7:00 a.m.) a ocho de la mañana (8:00 a.m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.), de lunes a viernes, durante días lectivos, disponiéndose que la dirección del tránsito en dicho tramo de vía pública será de Oeste a Este.

**SECCIÓN TERCERA:** Cualquier conductor de vehículo de motor que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionado con una multa administrativa de setenta y cinco dólares ($75.00), la cual será satisfecha conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Número 41, Serie de 2002-2003, para reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos de todo tipo en la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN CUARTA:** Se ordena a la Directoria de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT) del Municipio Autónomo de Ponce a instalar los correspondientes rótulos oficiales para notificar al público sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación.

**SECCIÓN QUINTA:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

**SECCIÓN SEXTA:** La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la publicación del correspondiente edicto informando sobre su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 2.003 de Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 4054(a).

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Se notificará al público en general sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de circulación regional en el área sur del país dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN OCTAVA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, Comandante de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico y a la Jueza Administradora de la Región Judicial de Ponce. Además, se enviará copia certificada de la Ordenanza a la Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales, y a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.**

**OLGA CORTÉS ALVARADO**
SECRATIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

**WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI**
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.**

**FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO**
ALCALDE

VON/lvp
Revisado por PCL

ORD 60 PROHIBIR ESTACIONAMIENTO EN LA AVENIDA HOSTOS



*SECRETARIA INTERINA, LEGISLATURA MUNICIPAL*

**SELLO OFICIAL**

jdm